



Resolución Ministerial

Nº 49 - 2016 - MINEDU

Lima, 25 ENE. 2016

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, mediante Resolución Ministerial Nº 594-2015-MINEDU, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego 010: Ministerio de Educación, por la suma de S/ 12 269 332 782,00 (doce mil doscientos sesenta y nueve millones trescientos treinta y dos mil setecientos ochenta y dos y 00/100 Soles) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional establecidas en el numeral 39.1 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo Nº 07/GN contenido en la citada Directiva;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley Nº 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley Nº 20530, dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (2) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, serán reajustadas al inicio de cada año mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado;

Que, de acuerdo al tercer párrafo del artículo 1 de la Ley Nº 28789, Ley que precisa la tercera disposición transitoria de la Ley Nº 28449, Ley que establece nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley Nº 20530, se dispone que el valor anualizado de las pensiones para efecto de determinar el monto máximo mensual y del reajuste de pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley Nº 20530 es de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 005-2016-EF dispone reajustar, a partir de enero de 2016, las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley Nº 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2015, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias. El monto de dicho reajuste ascenderá a S/ 38,00



(TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) para los pensionistas que cumplan las condiciones antes descritas;

Que, el artículo 2 del referido Decreto Supremo autoriza una Transferencia de Partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de S/ 83 744 856,00 (ochenta y tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis y 00/100 Soles), para atender el financiamiento del reajuste de las pensiones dispuesto el artículo 1 de la norma bajo comentario, de los cuales le corresponde al Pliego 010: Ministerio de Educación, la suma de S/ 17 216 736, 00 (diecisiete millones doscientos dieciséis mil setecientos treinta y seis y 00/100 Soles), conforme se detalla en el Anexo "Transferencia de Partidas – Pliegos Habilitados", que forma parte integrante del citado Decreto Supremo;



Que, conforme a lo previsto en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-2016-EF, los Titulares de los Pliegos habilitados aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 del indicado dispositivo legal a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de vigencia del mismo;



Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, mediante el Informe N° 029-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, considera que es técnicamente factible aprobar mediante una Resolución del Titular del Pliego la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada mediante el Decreto Supremo N° 005-2016-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2016, en calidad de Pliego Habilitado, hasta por la suma de S/. 17 216 736,00 (diecisiete millones doscientos dieciséis mil setecientos treinta y seis y 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para financiar lo autorizado en el citado Decreto Supremo, y;



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; el Decreto Supremo N° 005-2016-EF; y, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias;



Resolución Ministerial

N° 049 - 2016 - MINEDU

Lima, 25 ENE. 2016

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos transferidos a favor del Ministerio de Educación, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-2016-EF, hasta por la suma de S/. 17 216 736,00 (diecisiete millones doscientos dieciséis mil setecientos treinta y seis y 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2016, en calidad de Pliego Habilitado, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Unidad de Planificación y Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente resolución, se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese



Jaime Saavedra Chanduvi
JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación



ANEXO

PROCESO PRESUPUESTARIO 2016
Modificaciones en el Nivel Institucional
Decreto Supremo N° 005-2016-EF
 (en Nuevos Soles)

SECCION : PRIMERA GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO HABILITADO : 010 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto / Proyecto	ACTIVIDAD	Gasto Corriente		Total PLIEGO
				2: Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		
001	USE 01 SAN JUAN DE MIRAFLORES				882,360	882,360
	9002		ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
		3999999	SIN PRODUCTO			
			OBLIGACIONES PREVISIONALES	882,360		
002	USE 02 SAN MARTÍN DE PORRES				2,507,544	2,507,544
	9002		ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
		3999999	SIN PRODUCTO			
			OBLIGACIONES PREVISIONALES	2,507,544		
003	USE 03 CERCADO				5,711,400	5,711,400
	9002		ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
		3999999	SIN PRODUCTO			
			OBLIGACIONES PREVISIONALES	5,711,400		
004	USE 04 COMAS				979,944	979,944
	9002		ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
		3999999	SIN PRODUCTO			
			OBLIGACIONES PREVISIONALES	979,944		
005	USE 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO				717,744	717,744
	9002		ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
		3999999	SIN PRODUCTO			
			OBLIGACIONES PREVISIONALES	717,744		
006	USE 06 VITARTE				773,376	773,376
	9002		ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
		3999999	SIN PRODUCTO			
			OBLIGACIONES PREVISIONALES	773,376		



Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto / Proyecto	ACTIVIDAD	Gasto Corriente		Total PLIEGO	
				2: Pensiones y Otras Prestaciones Sociales			
007	USE 07 SAN BORJA	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		3,163,272	3,163,272	
				5000991	3,163,272		
017	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		1,844,520	1,844,520	
				5000991	1,844,520		
020	CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		13,224	13,224	
				5000991	13,224		
021	ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		16,416	16,416	
				5000991	16,416		
022	INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL DE MONTECRICO	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		87,552	87,552	
				5000991	87,552		
023	ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE "JMA"	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		5,472	5,472	
				5000991	5,472		
024	MINISTERIO DE EDUCACIÓN - SEDE CENTRAL	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		513,912	513,912	
				5000991	513,912		
TOTAL PLIEGO				17,216,736	17,216,736		

